

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 10 de abril de 2014

Núm. 143

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL USO DE LA RED INSTITUCIONAL DE CONECTIVIDAD; DE ASIGNACIÓN, CONTROL Y USO TELEFÓNICO A TRAVÉS DE LA REDVER; DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

folio 306

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fernando Charleston Hernández, secretario de Finanzas y Planeación, con fundamento en lo establecido en los artículos: 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracciones VI y XIX 20 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 fracciones I, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LV, 29 fracción II y 31 fracciones I, IV, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 20 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el presente Gobierno estableció en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 en su apartado II.1.5 denominado "Gobierno Innovador", tendría como una de sus características la búsqueda constante y el aprovechamiento sistemático de las nuevas tecnologías que resulten útiles para dar eficacia a las funciones gubernamentales.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 20 fracción XI, establece como atribución del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, entre otras, integrar y mantener actualizada la informática de la entidad.

Que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación aprobar y coordinar, previo acuerdo con las áreas correspondientes, los proyectos que presenten las dependencias y entidades en materia de automatización, mediante el uso de Tecnologías de la Información, desarrollo e integración de sistemas de información y redes de comunicación, voz, datos y video.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación en su artículo 31 fracción X, dispone que corresponde a la Dirección General de Innovación Tecnológica establecer, mantener y supervisar los enlaces de voz, datos y video dentro de la Secretaría, además de aquellos que sean considerados prioritarios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, promoviendo el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Que el uso de las Tecnologías de la Información en el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de vital importancia para optimizar la realización de las tareas asignadas a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, fomentando a la vez un Gobierno económico basado en el uso eficaz del presupuesto y de los recursos públicos provenientes del Estado, confiando que a través del desarrollo tecnológico, obtendremos mejores niveles de coordinación, eficiencia y transparencia en nuestro Gobierno.

Que el uso de la red, los servicios de voz y datos, las reglas de seguridad, el uso y cuidado de los equipos informáticos y de comunicación propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, están orientados a proporcionar a los servidores públicos con acceso a esta infraestructura, herramientas de comunicación para el desarrollo de sus actividades considerándose de uso controlado y limitado al trabajo.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL USO DE LA RED INSTITUCIONAL DE CONECTIVIDAD; DE ASIGNACIÓN, CONTROL Y USO TELEFÓNICO A TRAVÉS DE LA REDVER; DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CAPÍTULO I

Del uso de la Red Institucional de Conectividad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

REGLA 1. Las presentes reglas son de cumplimiento obligatorio para los **SERVIDORES PÚBLICOS** de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que utilizan la Red Institucional de Conectividad (**REDVER**) y tienen por objeto, lograr una mayor optimización del uso y aprovechamiento de esta infraestructura.

REGLA 2. Para efectos de las reglas que integran el presente documento, se entenderá por:

I. ANTIVIRUS PERIMETRAL: Al dispositivo de hardware que protege a la red local de las **DEPENDENCIAS**, de cualquier riesgo proveniente de Internet.

II. AUTENTICARSE: Al ingresar el nombre de **USUARIO** y **CONTRASEÑA** en la dirección electrónica <http://intranet.veracruz.gob.mx/servicios-en-linea/centro-de-atencion-a-usuarios-cau/> y una vez confirmados, permite su acceso.

III. CAU: Al Centro de Atención a Usuarios de servicios informáticos para empleados, ubicado en la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la dirección electrónica <http://intranet.veracruz.gob.mx/servicios-en-linea/centro-de-atencion-a-usuarios-cau/> al cual se puede acceder mediante **USUARIO** y **CONTRASEÑA** previamente asignados.

IV. CÓDIGO DE MARCACIÓN: Al conjunto de cuatro o cinco dígitos que se asignan al **SERVIDOR PÚBLICO** para que éste pueda realizar llamadas locales, larga distancia nacional, larga distancia internacional, larga distancia mundial, a telefonía celular local o de otros estados.

V. COMPATIBLE: Al dispositivo informático que puede ser conectado a los servicios que proporciona la **REDVER**, por contener las especificaciones técnicas de hardware y software que esa red requiere.

VI. CONMUTADORES: A los dispositivos electrónicos que concentran las líneas y extensiones telefónicas de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** conectadas a la **REDVER**, y que permiten la comunicación interna y externa de las mismas a través de esa red.

VII. CONTRASEÑA: A la serie de caracteres secreta generada por el **USUARIO** dentro del Centro de Atención a Usuarios para **AUTENTICARSE**.

VIII. CONEXIÓN: Al procedimiento a través del cual, se enlaza un dispositivo ó equipo de cómputo a la **REDVER** o a alguna **RED EXTERNA**, ya sea de manera física a través de cableado o de manera inalámbrica a través de conexión remota.

IX. DATOS PERSONALES: A toda la información establecida por la fracción IV del artículo 6 de la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

X. DEPENDENCIAS: A todas aquellas señaladas por los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XI. DGIT: A la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, que es la encargada de proporcionar y operar el servicio de la Red Institucional de Conectividad del Gobierno del Estado de Veracruz, a las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 31 del reglamento interior de la misma secretaría.

XII. DIRECTORIO TELEFÓNICO: Al listado de **SERVIDORES PÚBLICOS** que laboran dentro de la Secretaría de Fi-

nanzas y Planeación, ordenados de manera alfabética a partir de su nombre, cargo, número de extensión telefónica, entre otros.

XIII. DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS: A los equipos tales como computadoras portátiles, tabletas, teléfonos móviles, entre otros, que son susceptibles de conectarse a la **REDVER**.

XIV. ENLACE: Al **SERVIDOR PÚBLICO** titular del área de Tecnologías de la Información dentro de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** de la Administración Pública que por su ámbito de competencia, le corresponde levantar los reportes de solicitud de acceso a la **REDVER** dentro del **CAU**.

XV. ENTIDADES: A todas aquellas señaladas en los artículos 3 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XVI. ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS: A los programas informáticos, equipos de cómputo, esquemas ó patrones de carácter técnico que el Gobierno del Estado de Veracruz ha evaluado a través de la **DGIT**, y son recomendados por su compatibilidad con los sistemas utilizados por la **REDVER**.

XVII. FIREWALL O (CORTAFUEGOS): Al mecanismo de hardware o software cuyo objetivo es autorizar o denegar el acceso a los datos que circulan entre dos o más redes, de acuerdo a las reglas de seguridad previamente establecidas.

XVIII. FILTRADO WEB: Al mecanismo instalado en la red local de las **DEPENDENCIAS**, que evita el acceso o navegación en páginas o sitios de internet, cuyos contenidos no están autorizados.

XIX. INTRANET: A la red interna del Gobierno del Estado de Veracruz, en la cual se realizan trámites y se proporcionan servicios a los **SERVIDORES PÚBLICOS** con acceso a la misma.

XX. PERMISOS: A las autorizaciones de las políticas que rigen el servicio para poder realizar llamadas locales, larga distancia nacional, internacional o mundial y a números de telefonía celular locales o de otros estados, desde las extensiones telefónicas controladas por los conmutadores de la **REDVER**.

XXI. RED EXTERNA: A la red ajena a la **REDVER**, que es operada de forma independiente por las **DEPENDENCIAS** de la Administración Pública Estatal.

XXII. RED INALÁMBRICA: A la red que se conecta de manera remota en los equipos que comparten servicios e información.

XXIII. REDVER: A la Red Institucional de Conectividad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, la red multiservicios conformada por enlaces de voz, datos y video, que permite la comunicación eficiente entre las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** que comparten esa herramienta y los servicios de Internet, que son administrados por la **DGIT**.

XXIV. RIESGO: A la amenaza de algún daño que puedan sufrir los bienes o servicios informáticos que se encuentran conectados a la **REDVER** ó a los servicios de Internet.

XXV. SECRETARÍA: A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XXVI. SEGURIDAD INFORMÁTICA: Al conjunto de medidas establecidas por el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica, para la protección de toda la infraestructura de software y hardware utilizada en las **DEPENDENCIAS** que se encuentran conectadas a la **REDVER** e Internet.

XXVII. SEGURIDAD PERIMETRAL: A los mecanismos establecidos de manera preventiva para proteger a la **REDVER** de algún posible ataque que afecte su adecuado funcionamiento.

XXVIII. SERVIDOR PÚBLICO: A toda persona que mantiene una relación laboral con alguna de las **DEPENDENCIAS** ó **ENTIDADES** del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que de acuerdo a las tareas que desempeña, requiere los servicios de la **REDVER** en los equipos de cómputo o telefónicos que utiliza.

XXIX. SISTEMA DE DATOS PERSONALES: Al conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso; según lo establece la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la fracción XII del artículo 6.

XXX. SOFTWARE LIBRE O CÓDIGO ABIERTO: Al programa informático desarrollado, que proporciona al **USUARIO** la libertad de ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, cambiar y mejorar tal programa, a diferencia de un software de licencia restringida en el cual el **USUARIO** tiene limitadas sus posibilidades de usarlo, modificarlo o redistribuirlo.

XXXI. UNIDAD ADMINISTRATIVA: Al área encargada del ejercicio del gasto público asignado a la **DEPENDENCIA** ó **ENTIDAD**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 186 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XXXII. USUARIO: Al nombre con el que se identifica el **SERVIDOR PÚBLICO** para acceder al **CAU**.

XXXIII. VISTO BUENO: A la validación o aprobación que emite la **DGIT** con base en los **ESTANDÁRES TECNOLÓGICOS** establecidos, previo análisis de las tecnologías de software o hardware que las áreas de la **SECRETARÍA** y de las demás **DEPENDENCIAS** ó **ENTIDADES** pretenden adquirir, con fundamento en los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad eficaz de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** del Poder Ejecutivo del Estado.

REGLA 3. El uso de la **REDVER** se otorgará a solicitud expresa del área interesada y conforme a lo establecido en las presentes reglas de uso, lo que implica la aceptación íntegra de los términos aquí contenidos.

La asignación del servicio de la **REDVER** se proporcionará únicamente para actividades que apoyen y mejoren necesidades específicas en las funciones de trabajo de los **SERVIDORES PÚBLICOS** de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** que integran la Administración Pública Estatal.

REGLA 4. El **SERVIDOR PÚBLICO USUARIO** de este servicio, es el responsable directo del uso que dé a su acceso a la **REDVER** y por tanto, deberá responder por cualquier irregularidad en su uso a través de ésta, como la pérdida de sus datos o registros por causas de diseminación de virus u otro tipo de programas que dañen el sistema de proceso de información, por lo que es obligación del **SERVIDOR PÚBLICO** realizar copias y/o respaldos de la información contenida en su equipo de cómputo.

En caso de desconocer las herramientas para la realización de las acciones que establece el párrafo anterior, el **USUARIO** podrá solicitar asistencia mediante el **CAU** en su dirección electrónica: <http://intranet.veracruz.gob.mx/servicios-en-linea/centro-de-atencion-a-usuarios-cau/>

REGLA 5. La solicitud de acceso al servicio de la **REDVER** en las **DEPENDENCIAS** de la Administración Pública Estatal, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) En la **SECRETARÍA**, el **SERVIDOR PÚBLICO** a partir de Jefe de Departamento, solicitará el acceso a la Red Institucional (**REDVER**) levantando el reporte correspondiente en el **CAU** en su dirección electrónica: <http://intranet.veracruz.gob.mx/servicios-en-linea/centro-de-atencion-a-usuarios-cau/> debiendo **AUTENTICARSE** previamente.

b) Posterior al reporte realizado en el **CAU**, personal del Departamento de Redes de la **DGIT**, verificará si en las instalaciones en las que se encuentra el solicitante, se cuenta con el cableado de red indispensable para la conexión del servicio.

c) En el resto de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** conectadas a la **REDVER**, los **SERVIDORES PÚBLICOS** que so-

liciten el acceso a ésta, enviarán su reporte al Titular del Área de Tecnologías de la Información o su equivalente, quien fungirá como **ENLACE**, y éste a su vez, realizará el levantamiento del reporte correspondiente en el **CAU** con su **USUARIO** y **CONTRASEÑA** proporcionados por el Departamento de Atención a Usuarios de la **DGIT**.

d) En caso de no contar con el servicio físico de cableado en el lugar donde se solicite el acceso a la **REDVER**, el solicitante deberá requerir el cableado de red a su área de servicios generales, y una vez concluida la gestión, vía **CAU** se dará la inmediata atención a su **REPORTE** utilizando como referencia el número de reporte inicial.

e) El **USUARIO** deberá apegarse obligatoriamente a las especificaciones y esquemas, anteriormente señalados y relativos al funcionamiento de la **REDVER**.

REGLA 6. Queda prohibido a quienes hagan uso de la **REDVER**, la realización de los siguientes actos:

I. Diseminar virus u otro tipo de programas dañinos para sistemas de proceso de la información, con el fin de afectar los datos o registros de otros **USUARIOS** a través de la **REDVER**.

II. Utilizar los medios de la **REDVER** con fines ilícitos, de propaganda, de protesta, comerciales, electorales, religiosos, terroristas, entre otros.

III. Descargar información de dudosa procedencia o funcionamiento que ponga en riesgo el equipo o la red de su **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD**; se debe revisar con un antivirus efectivo, cualquier programa o archivo que haya sido descargado de Internet y estar completamente seguro de que no sufrirá daño alguno el equipo o la **REDVER**.

IV. Ejecutar juegos interactivos y de azar a través de la **REDVER**.

V. Ceder o prestar el servicio de la **REDVER** a **SERVIDORES PÚBLICOS** de otra oficina que no cuenten con acceso al mismo, así como a personas ajenas a la Institución Gubernamental.

VI. Transferir o ejecutar archivos o programas no propios del trabajo, toda vez que pueden congestionar los enlaces de comunicaciones que componen la **REDVER**.

VII. Cualquier otro uso no previsto en las presentes reglas que no esté orientado a apoyar las funciones laborales, responsabilidad de los **SERVIDORES PÚBLICOS** que utilicen la **REDVER**.

REGLA 7. Toda la información relativa a la topología de redes de comunicaciones tanto internas como externas, sus

esquemas particulares y sus configuraciones de interconexión, así como los **CÓDIGOS DE MARCACIÓN** son información confidencial, por lo que queda prohibido a los concedores de esta información, la divulgación por cualquier medio de todo o parte de la misma, o la interconexión de forma irregular a la **REDVER**.

CAPÍTULO II

De la Asignación, Control y uso Telefónico a Través de la Redver

REGLA 8. Las reglas que a continuación se enumeran, son de cumplimiento obligatorio para los **SERVIDORES PÚBLICOS** de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que cuentan con el servicio telefónico a través de la Red Institucional de Conectividad (**REDVER**) y tienen por objeto lograr mayor optimización en el uso y aprovechamiento de ese servicio.

REGLA 9. El uso de las extensiones telefónicas controladas por los **CONMUTADORES** que integran la **REDVER**, debe ser para apoyar y mejorar necesidades específicas del trabajo dentro de la Administración Pública Estatal, limitándose el **USUARIO** al uso estrictamente oficial.

REGLA 10. El **USUARIO** de este servicio, es el responsable directo del uso que dé a su extensión telefónica controlada por los **CONMUTADORES** de la **REDVER** y por tanto, deberá responder por cualquier irregularidad en su uso.

REGLA 11. La solicitud de acceso a una extensión telefónica controlada por los **CONMUTADORES** que integran la **REDVER** en las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** de la Administración Pública Estatal, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) En la **SECRETARÍA**, el **SERVIDOR PÚBLICO** que por las actividades que desempeña, requiera una extensión telefónica controlada por los **CONMUTADORES** de la **REDVER**, deberá ser autorizado por el Director General del área interesada, solicitando el servicio a través del reporte levantado en el **CAU** en su dirección electrónica <http://intranet.veracruz.gob.mx/servicios-en-linea/centro-de-atencion-a-usuarios-cau/>

b) Posterior al reporte realizado en el **CAU**, personal del Departamento de Redes de la **DGIT**, procederá a la asignación de la extensión telefónica en el área interesada con base en la disponibilidad de equipos telefónicos con los que cuente el almacén de la **DGIT** y la disponibilidad de líneas en el Conmutador General.

c) En el resto de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** conectadas a la **REDVER**, los **SERVIDORES PÚBLICOS** que so-

liciten la asignación de una extensión telefónica controlada por los **CONMUTADORES** de esa red, enviarán su reporte al Titular del Área de Tecnologías de la Información o su equivalente, quien fungirá como **ENLACE**, y éste a su vez, realizará el levantamiento del reporte correspondiente dentro del **CAU**.

d) Será responsabilidad de las demás **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES**, proporcionar los equipos telefónicos necesarios para que el Departamento de Redes de la **DGIT**, proceda a la asignación de la extensión telefónica en el área solicitante del servicio, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estándares de hardware establecidos por la **DGIT**, que se encuentran en la **INTRANET** en la dirección: <http://intranet.veracruz.gob.mx/estandares-y-normativa/estandares-de-hardware/>

e) Todas las **DEPENDENCIAS** conectadas a la **REDVER**, deberán apegarse obligatoriamente a las especificaciones y esquemas anteriormente señalados relativos al funcionamiento de ésta.

REGLA 12. Para los **SERVIDORES PÚBLICOS** que cuenten con una extensión telefónica controlada por los **CONMUTADORES** que integran la **REDVER** y requieran los **PERMISOS** para realizar llamadas locales, larga distancia nacional, larga distancia internacional, larga distancia mundial, llamadas a números de telefonía celular locales o de otros estados, el procedimiento es el siguiente:

a) En la **SECRETARÍA**, el Director General del área interesada, deberá autorizar y solicitar tales servicios a través de oficio dirigido al Jefe de Departamento de Servicios Generales, quien se encargará de autorizar el cargo monetario en la cuenta maestra, para su posterior pago y a su vez, dar aviso vía correo electrónico al Departamento de Redes de la **DGIT**, para la asignación de los **PERMISOS** correspondientes.

b) En las otras **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES**, los **SERVIDORES PÚBLICOS** enviarán su reporte al Titular del Área de Tecnologías de la Información o su equivalente, quien fungirá como **ENLACE** y realizará el levantamiento del reporte correspondiente dentro del **CAU**.

REGLA 13. El uso de los servicios antes mencionados, será responsabilidad del **USUARIO** ya sea el servicio por **CÓDIGO DE MARCACIÓN** o asignado a la extensión telefónica.

REGLA 14. Los **SERVIDORES PÚBLICOS** que cuenten con una extensión telefónica controlada por los **CONMUTADORES** que integran la **REDVER** y requieran la cancelación de la misma, deberán solicitarlo de la siguiente forma:

a) En la **SECRETARÍA**, deberán solicitar a través del **CAU** en su dirección electrónica, la cancelación de su extensión telefónica.

b) Posterior a ello, deberán entregar personalmente el o los aparatos telefónicos al encargado del almacén de la **DGIT**, quien iniciará el trámite correspondiente para la actualización del inventario.

c) En las demás **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES**, los **SERVIDORES PÚBLICOS** enviarán su reporte al Titular del Área de Tecnologías de la Información o su equivalente, quien fungirá como **ENLACE**, y quien realizará el levantamiento del reporte correspondiente en el **CAU**, para la cancelación del servicio.

REGLA 15. Para los **SERVIDORES PÚBLICOS** de la **SECRETARÍA**, que cuenten con **PERMISOS** para realizar llamadas locales, larga distancia nacional, internacional o mundial, a celulares locales o de otros estados y deseen cancelar dichos **PERMISOS**, deberán solicitarlo mediante reporte a través del **CAU**.

En el resto de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** conectadas a la **REDVER**, será el Titular del Área de Tecnologías de la Información o su equivalente, quien solicitará ese servicio mediante el **CAU**.

REGLA 16. Los **SERVIDORES PÚBLICOS** que cuenten con una extensión telefónica controlada por el **CONMUTADOR** de la **SECRETARÍA**, y requieran la actualización de sus datos generales en dicha extensión y en el Directorio Telefónico Oficial, deberán solicitarlo a través del **CAU**, posterior a esto, el Departamento de Redes de la **DGIT** se encargará de realizar las acciones correspondientes.

En las demás **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES**, los **SERVIDORES PÚBLICOS** enviarán su reporte al Titular del Área de Tecnologías de la Información o su equivalente, quien fungirá como **ENLACE** y realizará el levantamiento del reporte correspondiente dentro del **CAU**, para que el Departamento de Redes de la **DGIT** se encargue de actualizar los datos en las extensiones telefónicas.

La actualización del Directorio Telefónico en cada **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD**, deberá realizarse por el Titular del Área de Tecnologías de la Información o su equivalente.

REGLA 17. En atención a los criterios de orden, racionalidad y austeridad con el propósito de generar mayor ahorro en el ejercicio del gasto público, las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** cuyos **CONMUTADORES** se encuentran conectados a la **REDVER** podrán comunicarse a través de la misma, utilizando los prefijos de marcación de la Red interna y extensiones, publicados en la **INTRANET** en la dirección electrónica <http://telefonos.veracruz.gob.mx/>

REGLA 18. El **SERVIDOR PÚBLICO USUARIO** del equipo telefónico, deberá utilizarlo en ambientes de trabajo nor-

males, seguros, libres de humedad y descargas eléctricas, evitando exponerlo a caídas, tensión excesiva en los cables del auricular y en la conexión a la roseta telefónica (línea).

Cualquier movimiento de reubicación de equipos telefónicos debe ser autorizado por el Subdirector o Jefe de Departamento del área donde está asignado dicho equipo, por lo que deberá comunicar vía CAU al Departamento de Redes de la DGIT, para que personal de este departamento supervise la adecuada conexión del equipo telefónico en la nueva ubicación.

REGLA 19. Queda prohibido al **USUARIO** que haga uso de las extensiones telefónicas controladas por los **CONMUTADORES** que integran la **REDVER**, la realización de los siguientes actos:

a) Utilizar las extensiones telefónicas controladas por la **REDVER** con fines personales, de protesta, ilícitos, de propaganda, entretenimiento, comerciales, electorales, religiosos, terroristas, entre otros.

b) Ceder o prestar el servicio de las extensiones telefónicas controladas por los **CONMUTADORES** que integran la **REDVER** a **SERVIDORES PÚBLICOS** de otra oficina que no cuenten con acceso a ese servicio, así como a personas ajenas a la Institución Gubernamental.

c) Cualquier otro uso no previsto en las presentes reglas y que no esté orientado a apoyar las funciones laborales de la institución.

CAPÍTULO III

De la Operación de la Seguridad Informática del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REGLA 20. Las reglas que se establecen a continuación, son de cumplimiento obligatorio para los **SERVIDORES PÚBLICOS** de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave conectadas a la Red Institucional de Conectividad (**REDVER**) y cuentan con los servicios que se prestan a través de ésta, y tienen por objeto:

I. Regular la **CONEXIÓN** a la **REDVER**, de los **DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS** personales que los **SERVIDORES PÚBLICOS** ingresen y utilicen en sus áreas de trabajo, para cubrir las tareas específicas bajo su responsabilidad.

II. Fijar el procedimiento que deberán observar las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** conectadas a la **REDVER** en coordinación con la **DGIT**, para la contratación de servicios o enlaces de Internet.

III. Dar a conocer el procedimiento que las dependencias de la Administración Pública Estatal conectadas a la **REDVER**,

seguirán para la asignación del servicio de internet en sus áreas; así como la conexión o enrutamiento de una red externa a la **REDVER**.

SECCIÓN PRIMERA

Conexión de Dispositivos Electrónicos de Tipo Personal a la REDVER e Internet

REGLA 21. La **CONEXIÓN** de los **DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS** de tipo personal a la **REDVER** y a los servicios de internet, se proporcionará únicamente para actividades que apoyen y mejoren las funciones de trabajo que desempeñen los **SERVIDORES PÚBLICOS** de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** conectadas a esa red.

La prestación del servicio trae consigo la aceptación total de los términos y especificaciones aquí contenidos, por parte del **USUARIO**.

REGLA 22. Todos los **DISPOSITIVOS** o **EQUIPOS INALÁMBRICOS** que sean compatibles con la **REDVER** se podrán conectar a través del siguiente procedimiento:

a) En la **SECRETARÍA**, el **SERVIDOR PÚBLICO** a partir de Director o Subdirector del área interesada, levantará el reporte de solicitud de conexión a la **REDVER** y a los servicios de internet, en el CAU en su dirección electrónica <http://intranet.veracruz.gob.mx/servicios-en-linea/centro-de-atencion-a-usuarios-cau/>

b) Posterior al reporte realizado en el CAU, si se refiere a una **CONEXIÓN** a la red cableada, personal del Departamento de Redes de la DGIT, verificará que el **DISPOSITIVO** o **EQUIPO INALÁMBRICO** que pretenda conectarse sea **COMPATIBLE** con la **REDVER** y de ser afirmativo, procederá a la **CONEXIÓN** del mismo.

c) Para la **CONEXIÓN** a la **RED INALÁMBRICA**, será el personal del Departamento de Seguridad Informática de la DGIT, quienes realizarán el procedimiento antes señalado.

d) Si el **DISPOSITIVO** o **EQUIPO INALÁMBRICO** no es **COMPATIBLE** con las especificaciones de funcionalidad de la **REDVER** no podrá ser conectado a la misma.

e) En el resto de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** conectadas a la **REDVER** los **SERVIDORES PÚBLICOS** que soliciten la **CONEXIÓN** de sus equipos o **DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS** a esa red o a los **servicios de internet**, deberán enviar su reporte al Titular del Área de Tecnologías de la Información o su equivalente, quien de acuerdo a los procesos internos de cada **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD**, proporcionará el servicio de **CONEXIÓN** atendiendo a los términos aquí establecidos.

SECCIÓN SEGUNDA

Contratación de Enlaces de Internet en las Dependencias y Entidades

REGLA 23. La DGIT en base a las atribuciones con las que cuenta para operar y otorgar el servicio de la REDVER, establecerá los esquemas de seguridad bajo los cuales serán contratados los enlaces de Internet.

REGLA 24. Las DEPENDENCIAS y ENTIDADES, que se encuentren conectadas a la REDVER y requieran de la contratación de servicios o enlaces de Internet, deberán observar por seguridad de esa red las siguientes disposiciones:

I. El Titular del Área de Tecnologías de la Información o su equivalente, deberá dar aviso a la DGIT a través del CAU en su dirección electrónica <http://intranet.veracruz.gob.mx/servicios-en-linea/centro-de-atencion-a-usuarios-cau/> con su USUARIO y CONTRASEÑA de manera previa a la contratación que se pretende realizar, a efecto de que personal del Departamento de Seguridad Informática de la DGIT, se encargue de evaluar y supervisar que la DEPENDENCIA o ENTIDAD cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad para evitar algún daño a la REDVER;

II. La DEPENDENCIA o ENTIDAD que requiera la contratación del enlace de Internet, deberá cumplir previamente con los requerimientos básicos de seguridad, como lo son: un FIREWALL, FILTRADO WEB Y ANTIVIRUS PERIMETRAL.

REGLA 25. La DGIT se encargará de gestionar la contratación de los servicios requeridos una vez cubiertas las especificaciones mínimas señaladas en el artículo que antecede; si la DEPENDENCIA o ENTIDAD interesada cuenta con algún enlace directo en la REDVER, podrá utilizarlo para su navegación solicitando previamente los PERMISOS necesarios a la DGIT a través del CAU.

SECCIÓN TERCERA

Asignación de Servicios de Internet en las Dependencias o Entidades y Conexión a Redes Externas a la REDVER

REGLA 26. Dentro de la SECRETARÍA, la asignación de servicios de Internet debe autorizarla el Director o Subdirector del área interesada a través del Sistema ubicado en la INTRANET en su dirección electrónica intranet.veracruz.gob.mx dentro del rubro Servicios en Línea y posteriormente en el apartado de Asignación de Políticas de Navegación.

En el resto de las DEPENDENCIAS y ENTIDADES, la asignación de los servicios de Internet deberá solicitarla el Titular del Área de Tecnologías de la Información o su equivalente, al CAU en su dirección electrónica.

En caso de que la solicitud de asignación del servicio se solicite a través de oficio o tarjeta, deberán dirigirse al Titular de la DGIT y deberá contar con la firma de alguno de los funcionarios señalados anteriormente.

REGLA 27. Las DEPENDENCIAS y ENTIDADES que se encuentren conectadas a la REDVER y que requieran la conexión a una RED EXTERNA, deberán cumplir con los requerimientos mínimos de SEGURIDAD PERIMETRAL para poder realizar la conexión o enrutamiento de alguna red externa.

CAPÍTULO IV

De las Restricciones

REGLA 28. Queda prohibido al USUARIO que haga uso de la REDVER, la realización de los siguientes actos:

I. Acceder a sitios de descarga, sitios de almacenamiento en la nube, blogs, redes sociales, páginas de deportes, radio y televisión, juegos en línea, y en general todas aquellas páginas o sitios que puedan generar alto consumo de ancho de banda, o provoquen fuga de información.

Si el SERVIDOR PÚBLICO cuyas tareas específicas que desempeñe, requiere acceder a los sitios de almacenamiento en la nube, blogs y redes sociales, deberá solicitar estos servicios, previa autorización del Subdirector o Director del área a la cual se encuentre adscrito, esto a través del CAU en su dirección electrónica.

II. Diseminar virus u otro tipo de programas dañinos con el fin de afectar los datos o registros de otros USUARIOS a través de la REDVER.

III. Utilizar la REDVER o los servicios de internet con fines ilícitos de propaganda, de protesta, comerciales, electorales, religiosos, terroristas, entre otros.

IV. Descargar información de dudosa procedencia o funcionamiento que ponga en riesgo el equipo o la red de su DEPENDENCIA o ENTIDAD.

V. Ceder o prestar el servicio de la REDVER o de Internet a SERVIDORES PÚBLICOS de otra oficina que no cuenten con acceso a estos, así como a personas ajenas a la DEPENDENCIA o ENTIDAD.

VI. Transferir o ejecutar archivos y/o programas no propios del trabajo, toda vez que congestionan los enlaces de comunicaciones que componen la REDVER.

VII. Cualquier otro uso no previsto en las presentes reglas, que no esté orientado a apoyar las funciones laborales y responsabilidades de los SERVIDORES PÚBLICOS que utilizan la REDVER y los servicios de Internet.

REGLA 29. Toda la información relativa a la topología de redes de comunicaciones tanto internas como externas, sus esquemas particulares y configuraciones de interconexión son información confidencial, por lo que queda prohibido a los conocedores de esta información la divulgación por cualquier medio de todo o parte de la misma.

CAPÍTULO V

De las Medidas de uso y Cuidado de los Equipos Informáticos y de Comunicación

REGLA 30. La Administración Pública Estatal provee a los **SERVIDORES PÚBLICOS** que en base a sus funciones, requieran determinados medios informáticos y de comunicación, los instrumentos de trabajo propiedad del Gobierno del Estado para garantizar la rapidez y eficacia en los servicios que prestan.

Por lo que el objeto que se persigue, es concientizar al **USUARIO** sobre la seguridad que deberá de procurar a los equipos informáticos y de comunicación suministrados bajo su más estricto resguardo, con independencia de su ubicación y garantizar así, su buen uso en todo momento.

REGLA 31. El **SERVIDOR PÚBLICO USUARIO** de los equipos de cómputo que le son asignados, deberá observar las siguientes medidas de uso y cuidado para el adecuado funcionamiento de esos dispositivos:

I. Los equipos de cómputo de tipo oficial y sus accesorios o periféricos, cuentan con el software institucional adquirido por esta **SECRETARÍA**, por lo cual el **USUARIO**, deberá abstenerse de instalar software adicional al incluido en la configuración inicial del equipo asignado; en caso de ser necesario debido a alguna tarea específica de su área, el **USUARIO** mediante reporte ante el **CAU** en su dirección electrónica, solicitará la instalación del programa que requiera el equipo informático debidamente justificado.

II. Queda prohibido descargar o instalar en los equipos informáticos oficiales, software de entretenimiento, programas ó aplicaciones que puedan contener algún virus que dañe la información contenida en estos dispositivos.

III. Se recomienda configurar el equipo de cómputo oficial para que dentro de un determinado tiempo en espera, entre al modo de ahorro de energía, si es que éste no es utilizado por periodos considerables de tiempo, es mejor apagarlo; de la misma forma el **USUARIO** deberá de tomar las precauciones pertinentes para que los equipos de cómputo bajo su resguardo, no sean expuestos de forma directa a la luz del sol, lluvia o humedad excesiva.

IV. En caso de equipos informáticos nuevos, deberán adoptarse las indicaciones de uso y mantenimiento recomendadas por el fabricante de los mismos, para no poner en riesgo la garantía que le corresponda durante su vigencia.

V. Bajo ninguna circunstancia, el **USUARIO** podrá introducir en el equipo de cómputo oficial, objetos extraños como lápices, clips, entre otros, y deberá evitar derramar cualquier líquido sobre el bien informático toda vez que podría dañarse seriamente la correcta operación del mismo.

VI. El equipo de cómputo, así como sus accesorios o periféricos, deberán estar conectados siempre a las tomas de corriente reguladas (identificadas en color naranja dentro de las áreas de la **SECRETARÍA**) y no se permite al **USUARIO**, realizar interconexiones utilizando extensiones o barras multi-contactos, que pudieran dañar el buen funcionamiento del equipo.

VII. Queda prohibido al **USUARIO** de los equipos informáticos, utilizar **CONTRASEÑAS** de arranque en esos dispositivos, ya que pueden generar pérdida de información o daños al sistema operativo del equipo.

VIII. Es responsabilidad del **USUARIO** realizar periódicamente respaldos de la información considerada como relevante para el desarrollo de sus funciones.

REGLA 32. El personal del **CAU** de la **DGIT**, es el único autorizado para brindar el mantenimiento preventivo y atender las fallas que pudieran sufrir los equipos informáticos oficiales y sus accesorios, a través de su dirección electrónica <http://intranet.veracruz.gob.mx/servicios-en-linea/centro-de-atencion-a-usuarios-cau/>

REGLA 33. Especial consideración merecen todos aquellos archivos que contengan información de carácter oficial como sistemas o bases de datos, información de carácter reservada o confidencial, así como **SISTEMAS DE DATOS PERSONALES**, ya que su resguardo será en términos de la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz, por lo que el **SERVIDOR PÚBLICO** responsable del equipo de cómputo y de comunicaciones y la información que éste contenga, deberá de extremar las precauciones y medidas de seguridad establecidas anteriormente, para evitar cualquier salida o pérdida de esa información, y evitar así se genere algún tipo de responsabilidad ya sea administrativa y/o penal.

REGLA 34. Lo señalado en el artículo anterior, es de igual aplicación para el Departamento de Administración del Centro de Cómputo de la **DGIT**, como responsable del resguardo de los sistemas, bases datos, **SISTEMAS DE DATOS PERSONALES** y en general, toda la información que se encuentre alojada en los servidores del Centro de Cómputo del Gobierno del Estado de Veracruz.

CAPÍTULO VI

**De la Adquisición de Equipo de Cómputo,
Licenciamiento y Servicios Informáticos**

REGLA 35. Las adquisiciones de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones (partida 5204) y de bienes informáticos (partida 5206) deberán de apegarse a los **ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS** que publica la **SECRETARÍA** en la dirección electrónica <http://intranet.veracruz.gob.mx>, los cuales son actualizados cada tres meses.

En el caso de la adquisición de software, se deberá considerar tanto soluciones comerciales de licencia restringida, como **SOFTWARE LIBRE O CÓDIGO ABIERTO**, debiendo evaluar aquella opción que represente las mejores condiciones en cuanto a uso, costo, beneficio, riesgo e impacto.

Los desarrollos internos, así como la contratación de servicios de informática y desarrollo de aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberán de apegarse a los **ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS** que publica la **SECRETARÍA** en la dirección <http://intranet.veracruz.gob.mx> los cuales se actualizan cada seis meses.

REGLA 36. El **VISTO BUENO**, que confirme que la adquisición de equipo de cómputo, licenciamiento y servicios informáticos que las **DEPENDENCIAS** o **ENTIDADES** estén interesadas en adquirir, se ajustará a los **ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS** emitidos y publicados en la dirección <http://intranet.veracruz.gob.mx> y será otorgado a solicitud expresa del área administrativa interesada, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) En la **SECRETARÍA** como el resto de las **DEPENDENCIAS** y **ENTIDADES** que conforman la Administración Pública Estatal, el jefe del área interesada, solicitará el **VISTO BUENO** a través de oficio dirigido al Titular de la **DGIT**, con copia al **SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** de esta **SECRETARÍA**, y al titular de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA** de su institución, en el cual especifique la Tecnología que pretende adquirir (marca, modelo, especificaciones técnicas, entre otras) y justifique la necesidad de la compra, las mejoras en cuanto a uso, costo, beneficio, riesgo e impacto para su **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD**.

b) Posterior a esto, la **DGIT** verificará y analizará que la tecnología que se pretenda adquirir, se ajuste a los **ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS** publicados en la dirección <http://intranet.veracruz.gob.mx>

c) De ajustarse a los **ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS** mencionados, le será contestada su solicitud a través del mismo mecanismo, y de ese modo podrá iniciar el procedimiento de adquisición con el área correspondiente.

d) En caso de no ajustarse la tecnología que se pretende adquirir a los **ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS** establecidos y publicados por la **DGIT**, les será sugerida la tecnología que se ajuste y sea compatible a fin de estandarizar los equipos informáticos dentro de la Administración Pública Estatal. Los estándares son la esencia de la interconexión y marcan la diferencia entre la comunicación y la incompatibilidad, de ahí la importancia para el Gobierno del Estado de Veracruz.

e) El **USUARIO** deberá apegarse obligatoriamente a los **ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS** ya establecidos y al procedimiento anteriormente señalado.

REGLA 37. La inobservancia de las presentes reglas dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de la responsabilidad penal, laboral o civil en que se incurra.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado, órgano de Gobierno del Estado.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. La interpretación y todo lo no previsto por los presentes Lineamientos por situaciones de índole tecnológica o administrativa, serán resueltos por la Secretaría.

Dadas en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 26 de febrero de 2014.

Lic. Fernando Charleston Hernández
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6° DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Las diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil catorce, tendrá lugar en el local de este juzgado, sito en la avenida Ignacio Zaragoza número 711 de esta ciudad, la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble objeto de garantía hipotecaria en el presente juicio, consiste en el inmueble ubicado en andador F. número 119-B del fraccionamiento Santa Rosa, de la ciudad de Acayucan, Veracruz, con superficie de sesenta y siete metros cinco metros cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente en cuatro metros cincuenta centímetros limita con el andador F; al norte en quince metros limita con la vivienda ciento veintiuno A; al oriente en cuatro metros cincuenta centímetros limita con el lote dos; y al sur en quince metros limita con la vivienda ciento veintinueve A; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Acayucan, Veracruz, bajo el número 760, tomo XVI de la sección primera de fecha 11 de mayo del año 2009, misma propiedad que se encuentra a nombre de los señores José Antonio Montalvo Ríos y Ana Bertha Guzmán Acosta. Se localiza en zona urbana habitacional y cuenta con servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, drenaje, alcantarillado y red telefónica; construcción de calidad que tiene cimientos, zapatas y con trabes corridas de concreto armado asentado sobre planilla de concreto simple, estructura de concreto armado con castillos, cadenas de medio muro, columnas, techos de losa de concreto armado, cemento pulido, baño; ventanas y puerta principal; características del inmueble consultadas en los autos del expediente número 1315/2010-I, relativo al juicio especial hipotecario promovido por banco Santander (México), Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México, en contra de los señores José Antonio Montalvo Ríos y Ana Bertha Guzmán Acosta. Será postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), valor fijado por el perito valuador de la parte actora. Haciéndose saber a quienes tengan interés en participar, que deberán depositar el diez por ciento del valor pericial en la institución bancaria HSBC.

Se convoca postores.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Diario del Istmo* editado en esta ciudad; y para su fijación en los estrados

del Juzgado Segundo Menor y estrados de este H. juzgado de esta ciudad; Juzgado Segundo de Primera Instancia con residencia en Acayucan, Ver., Presidencia Municipal de Acayucan, Ver., y Registro Público de la Propiedad y Comercio de Acayucan, Ver. Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Sexto de Primera Instancia, licenciada Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Abril 1—10

1047

LICENCIADO DAVID OSORIO BLANNO.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 43.—MEDELLÍN, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago saber que por escritura pública número 2080, libro 27, de fecha 12 de marzo del año 2014, otorgada ante mi fe, a solicitud de la señora Gertrudis María del Pilar Arróniz Álvarez y la señorita María Bethzabé Fortuny Arróniz, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como hija del de cujus, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor Antonio Fortuny Fernández, para los efectos legales a que haya lugar, publíquese el presente aviso por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.

A t e n t a m e n t e

Medellín, Ver., a 12 de marzo de 2014

Licenciado David Osorio Blanno, titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Tres de la decimoséptima demarcación notarial.—Rúbrica.

Abril 1—10

1051

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se le hace saber que en el expediente número adjunto al presente, me permito enviar a usted dos tantos del edicto co-

rrespondiente y deducido del expediente número 0412-2014-IV, juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto Renato Jiménez Aguilar, originario y avecindado de esta ciudad, fallecido el día 20 de enero de 2014, siendo sus padres Juan Jiménez Canuto y Carmen Aguilar Méndez, denuncia hecha por las CC. Zoila Jiménez Aguilar y Nayeli Jordán Jiménez, en su carácter de hermana y sobrina, es por lo cual se hace un llamado de ley a éste o a personas que se consideren con igual o mejor derecho a heredar a la autora de la sucesión, para que sea publicado por dos veces de diez en diez días, en los estrados de esa oficina a su digno cargo, y hecho que sea lo anterior se sirva devolverme los edictos con sus respectivas publicaciones correspondientes y para que surtan sus efectos legales procedentes.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el periódico *El Liberal del Sur*, oficina de Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Presidencia Municipal, Juzgado Sexto de Primera Instancia, Juzgado Segundo Menor y estrados de este propio juzgado, todos de esta ciudad, para que sean publicados, para los fines que se han dejado precisados. Y en la cual se adjuntan los edictos correspondientes.

A t e n t a m e n t e

Coatzacoalcos, Ver., marzo 12 de 2014

El secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Lorenzo Castillo Ortiz.—Rúbrica.

Abril 1—10

1054

LICENCIADA ARACELY BLANCO POZOS, NOTARIA
ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 8
COATEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Coatepec, Veracruz, veinte de marzo de dos mil catorce, yo, licenciada Aracely Blanco Pozos, notaria adscrita a la Notaría número Ocho de esta duodécima demarcación notarial, por licencia de su titular el licenciado Carlos Francisco Mora Domínguez, hago constar: Que Joel Morales Zapata, solicita que la sucesión testamentaria a bienes de los señores Edilberto López Martínez y Gregoria Molina, se tramite ante la fe de la suscrita notaria.

Se expide para publicación por dos veces de diez en diez días en *Gaceta Oficial* y *Diario de Xalapa*.

Licenciada Aracely Blanco Pozos, notaria adscrita a la Notaría número Ocho.—Rúbrica.

Abril 1—10

1056

PODER JUDICIAL

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la sección de ejecución del expediente del juicio especial hipotecario número 1097/2005 del índice de este tribunal, promovido por María Eugenia Camacho Zúñiga y otros, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de la señora Adela Cruz Vásquez, en calidad de demandada y a quien le fue demandado el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito y otras prestaciones. Por acuerdo de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la calle Río Seco, lote 1-A, manzana 45 marcada con el número oficial 55 en la unidad habitacional Lomas de Río Medio, de la ciudad de Veracruz, Ver., con una superficie de 135 metros cuadrados: Al norte con 15 metros con calle Río Carrizal; al sur con 15 metros con lote número 2; al oriente con 9.00 metros con calle Río Seco; al poniente con 9.00 metros con lote número 28; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 5450, volumen 137 de la sección primera del 24 de abril del año 1994, tomándose como base para el remate la suma de \$252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que presenta el valor pericial del referido bien, y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la citada cantidad. El remate se efectuará en este juzgado ubicado en la calle de Santos Pérez Abascal sin número tercer piso, colonia Pascual Ortiz Rubio de esta ciudad, el día veintitrés de abril de dos mil catorce, a las diez horas, se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial del inmueble ante la institución bancaria HSBC para poder intervenir en la subasta.

Y para publicarse el presente edicto en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen*, por dos veces de siete en siete días hábiles. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a las doce horas del 18 de febrero de dos mil catorce.

C. secretaria, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Abril 1—10

1059

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL PAVÓN RÍOS
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 4.—ACAYUCAN,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número 15762 de fecha 5 de marzo de 2014, pasado ante la fe del suscrito notario, la señora MARIA VICTORIA CARDENAS FONSECA solicitó cambiar su nombre por el de VICTORIA CARDENAS FONSECA, ya que es con el que se le conoce en todos sus asuntos públicos y privados.

Lo que hago saber mediante dos publicaciones de diez en diez días que se harán en la *Gaceta Oficial* del estado y en el *Diario del Istmo* de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Acayucan, Ver., a 6 de marzo de 2014

El notario público número cuatro, licenciado Víctor Manuel Pavón Ríos.—Rúbrica.

Abril 1—10 1061

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VERA AGUILAR
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 5.—ORIZABA,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo que establece el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber: Que la señora Laura Aurora Castillo Vásquez solicitó mi intervención para tramitar extrajudicialmente la sucesión intestamentaria del finado Moisés Castillo Aldama.

Lo anterior consta en el instrumento público 17,068, libro 223, de fecha 23 de enero de 2014, del protocolo a mi cargo.

Se publicará por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el diario *El Mundo* que se edita en esta ciudad.

Orizaba, Ver., marzo 6 de 2014

Licenciado Miguel Ángel Vera Aguilar, notario número cinco.—Rúbrica.

Abril 1—10 1064

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VERA AGUILAR
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 5.—ORIZABA,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo que establece el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber: Que los señores Próspero Zárate Ríos, Próspero, Alba, Rafael y José Omar de apellidos Zárate Rosas solicitaron mi intervención para tramitar extrajudicialmente la sucesión intestamentaria de la finada Andrea Rosas Carrera.

Lo anterior consta en el instrumento público 17,070, libro 223, de fecha 30 de enero de 2014, del protocolo a mi cargo.

Se publicará por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el diario *El Mundo* que se edita en esta ciudad.

Orizaba, Ver., marzo 6 de 2014

Licenciado Miguel Ángel Vera Aguilar, notario número cinco.—Rúbrica.

Abril 1—10 1065

LICENCIADA JENNY ORTA SÁNCHEZ.—NOTARÍA
 PÚBLICA NO. 2.—IXHUATLÁN DE MADERO,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

El señor FIDENCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mediante instrumento público número 1098, libro 11, de fecha 10 de marzo de 2014, radicó la solicitud de trámite extrajudicial de cambio de nombre por el de FIDEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con el que es ampliamente conocido, de conformidad con el artículo 699-A, fracción V del Código Procesal Civil del Estado.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *La Opinión* de Poza Rica, Ver. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

Ixhuatlán de Madero, Ver., a 10 de marzo de 2014

Notaria Jenny Orta Sánchez.—Rúbrica.

Abril 1—10 1066

LICENCIADA JENNY ORTA SÁNCHEZ.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 2.—IXHUATLÁN DE MADERO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles de Veracruz, hago saber que por instrumento público número 1047 de fecha 25 de enero de 2014, otorgada ante mi fe, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de Héctor Sánchez Galván, que otorgan Ivone, Heberto, Héctor, Gastón, María Estela, Margarita, José Manuel y Raúl, todos de apellidos Sánchez Reyes.

Se expide para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado.

A t e n t a m e n t e

Ixhuatlán de Madero, Ver., 25 de enero de 2014

Notaria Jenny Orta Sánchez.—Rúbrica.

Abril 1—10 1067

LICENCIADA JENNY ORTA SÁNCHEZ.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 2.—IXHUATLÁN DE MADERO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

El señor HERMILO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mediante instrumento público número 1099, libro 11, de fecha 10 de marzo de 2014, radicó la solicitud de trámite extrajudicial de cambio de nombre por el de SERGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con el que es ampliamente conocido, de conformidad con el artículo 699-A, fracción V del Código Procesal Civil del Estado.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *La Opinión* de Poza Rica, Ver. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

Ixhuatlán de Madero, Ver., a 10 de marzo de 2014

Notaria Jenny Orta Sánchez.—Rúbrica.

Abril 1—10 1068

LICENCIADA JENNY ORTA SÁNCHEZ.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 2.—IXHUATLÁN DE MADERO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

El señor ELISEO AMADOR RIVERA AMADOR, mediante instrumento público número 1113, libro 11, de fecha 22 de marzo de 2014, radicó la solicitud de trámite extrajudicial de cambio de nombre por el de ELISEO RIVERA AMADOR, con el que es ampliamente conocido, de conformidad con el artículo 699-A, fracción V del Código Procesal Civil del Estado.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *La Opinión* de Poza Rica, Ver. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

Ixhuatlán de Madero, Ver., a 22 de marzo de 2014

Notaria Jenny Orta Sánchez.—Rúbrica.

Abril 1—10 1069

LICENCIADA ALICIA RICÁRDEZ ESPINOSA.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 4.—PUEBLO VIEJO, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles, hago saber que por escritura pública número 3201, de fecha 3 de marzo de 2014, ante mí, la señora Rosa Sánchez del Ángel, como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor Francisco del Ángel González aceptó la herencia que se instituyó a favor de este último, mediante testamento público abierto otorgado en escritura número 168, de fecha catorce de mayo de 2012, pasada ante la fe del señor licenciado Alejandro Guzmán Montalvo, titular de la Notaría Pública número Ciento Cuarenta y Ocho, de Tampico, Tamaulipas, y asimismo, la señora Rosa Sánchez del Ángel, aceptó el cargo de albacea y declaró que procede a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *La Opinión Huasteca*.

Ciudad Cuauhtémoc, Ver., a 3 de marzo de 2014

Licenciada Alicia Ricárdez Espinosa, titular de la Notaría Pública número Cuatro de la primera demarcación notarial, con residencia en Pueblo Viejo.—Rúbrica.

Abril 1—10 1070

LICENCIADO JUAN PABLO DE LA PUENTE ISLAS, NOTARÍA
 PÚBLICA NO. 24.—LAS CHOAPAS, VER.
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Don Jesús Salas Lizaur, en su calidad de único y universal heredero y cesionario, aceptó la herencia en la sucesión testamentaria a bienes de doña María Luisa Liaño Ortiz, asimismo, aceptó el cargo de albacea y con dicho carácter manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes y derechos de la herencia.

Lo que doy a conocer por medio de dos publicaciones hechas de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en otro periódico de los de más circulación.

Las Choapas, Ver., a los 10 días del mes de febrero del año 2014.

Licenciado Juan Pablo de la Puente Islas, titular de la Notaría Pública número Veinticuatro, demarcación notarial de Coatzacoalcos, Ver.—Rúbrica.

Abril 1—10 1071

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 581/1995-III, juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Evaristo Ramos Cruz apoderado general de Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Veracruz, S. A., en contra de MIYEMI, S. A. y otros, sobre el pago de pesos y demás prestaciones, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1414 y 1079 fracción VI del Código de Comercio, córrase traslado y emplácese por edictos a la parte demandada incidental empresa denominada Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Veracruz, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal, que se publicarán por dos veces consecutivas en los periódicos *Dictamen* y *Gaceta Oficial* del estado, que se edita en este puerto de Veracruz, para que dentro del término de tres días dé contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo sin justa causa se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que fundamentan la demanda o de los que dejare de contestar, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad y puerto de Veracruz, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de

carácter personal se le harán por lista de acuerdos, en el concepto de que la notificación hecha por este medio surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente de la última publicación.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en los periódicos *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad y puerto de Veracruz, Ver., a los veinte de marzo de dos mil catorce. Doy fe.

C. secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia, licenciado Cristóbal Hernández Cruz.—Rúbrica.

Abril 10—11 1129

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento general que ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del distrito judicial de Córdoba, Veracruz, se radicó el expediente número 1701/2010/I, juicio ordinario mercantil promovido por Irma Andet Cancino Romero apoderada legal de la persona moral Autofinanciamiento Integral, S.A. de C.V. (AFISA) en contra de los CC. Ivette Balseca Romero, Marco Antonio Balseca Romero y Marco Antonio Balseca Chávez, por vencimiento anticipado de contrato y otras prestaciones, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil catorce, se fijan las diez horas del día trece de mayo del año dos mil catorce, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del bien inmueble. Consistente terreno urbano con construcciones, ubicado en calle Gregorio Méndez número trescientos seis, colonia Tamulté de las Barrancas, municipio de Centro, de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 951.60 metros cuadrados, bien inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 3606 (tres mil seiscientos seis), volumen 114 LIX, del Registro Público de la Propiedad de Villahermosa, Tabasco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 19.50 metros con propiedad de Gloria Murillo; al suroeste en 19.50 metros con calle Gregorio Méndez; al sureste en 48.80 metros con propiedad privada; al oeste en 48.80 metros con propiedad de Gloria Murillo. El cual se encuentra valuado por peritos designados en autos en la cantidad de \$2,350,000.00 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$1,762,500.00 (un millón setecientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que resulta de las tres cuartas partes de la cantidad que sirve como base para el presente remate. Por lo que las personas que deseen intervenir como licitadores, deberán previamente consignar ante la ins-

titución de crédito denominada HSBC, la cantidad de \$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo cual resulta ser el diez por ciento del valor que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores, por lo que déseles la debida publicidad a la subasta que se celebrará en la fecha y hora ya señalados en líneas precedentes, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba*, estrados de la tabla de avisos de este juzgado, tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia y Segundo Menor de este distrito judicial, Presidencia Municipal Constitucional y oficina de Hacienda del Estado con residencia en esta ciudad, Presidencia Municipal, Juez Municipal y oficina de Recaudadora de Impuestos y diario de mayor circulación de Villahermosa, Tabasco, así como en la *Gaceta Oficial* de Villahermosa, Tabasco. Se convoca a los postores.

A t e n t a m e n t e

H. Córdoba, Ver., a 25 de marzo de 2014

La C. secretaria del juzgado, licenciada Consuelo Yadira García Rosete.—Rúbrica.

Abril 4—10—16

1136

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Eduardo López Corella.

Tomás Rivera González promueve expediente civil 77/2014-I, prescripción positiva de dominio, de quien demanda las siguientes prestaciones: Un bien inmueble ubicado en La Mata, del municipio de Tampico Alto, Veracruz, con una superficie de 150-00-00 hectáreas, propiedad del C. Eduardo López Corella, que cuenta con las siguientes características: Inscripción número 326, sección I, volumen IX de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete en la ciudad de Pánuco, Veracruz.

Lo que se hace conocimiento para caso existir oposiciones, comparezcan por escrito al juicio civil 77/14-I.

Publicaciones dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Razón* de Tampico, Tamaulipas y lugares públicos de costumbre.

Dado en Pánuco, Veracruz, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce. Doy fe.

Secretaria habilitada de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Míriam Guzmán Ortiz.—Rúbrica.

Abril 10—11

1138

PODER JUDICIAL

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Que en el expediente número 405/2014, diligencias de jurisdicción promovidas por Margarita Castro Toral sobre información testimonial de dominio a efecto de que se inscriba la prescripción a su favor de un lote de terreno marcado con el número 4 de la manzana 4 del cuartel XV de la colonia 21 de Abril, actualmente identificado con el número 45 de la Calle 4, entre las calles de Francisco Canal y Hernán Cortés de la ciudad de Veracruz, con superficie de 250 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al norte en 25 metros con lote 31, propiedad de la señora Silvia Castillo; al este 10 metros con Calle 4; al sur en 25 metros con lote 57, propiedad de la señora Eva Zepeda; y al oeste en 10 metros con lote 19, mismo que actualmente es terreno baldío.

Y para su publicación dos veces consecutivas en los periódicos *El Dictamen* que se edita en esta ciudad de Veracruz, Ver., y en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se expide la presente en la H. Veracruz, Ver., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Doy fe.

La secretaria del Juzgado Octavo de Primera Instancia, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Abril 10—11

1142

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juzgado Sexto de Primera Instancia de Xalapa, Veracruz, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 373, colonia El Mirador, Guillermo Mendoza Rodríguez promueve en vía ordinaria civil, juicio en contra de Bartolo Juan, dictándose un auto que dice:

Auto. Xalapa-Enríquez, Ver., a catorce de diciembre de dos mil once.

Visto, el escrito y documentos con que da cuenta la secretaría del juzgado y por medio de los cuales Guillermo Mendoza Rodríguez, viene promoviendo en la vía ordinaria civil, juicio en contra de Bartolo Juan, de quien demanda: A). La declaración por sentencia ejecutoriada que por el transcurso del tiempo y por haber poseído de mala fe, en concepto de propietario ...se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble localizado en la calle primera de Aldama, esquina con Matamoros de la zona Centro de la población de Tlacolulan, municipio de Tlacolulan, Veracruz... y otras prestaciones. En consecuencia y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 75, 76, 81, 49, 109, 110, 116, 207, 208, 209, 210, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da curso a la promoción en la vía y forma propuesta, se forma expediente, se radica bajo el número 2061/2011/VII, que con vista del libro índice le correspondió, dése el aviso de su inicio a la superioridad, se tienen por enunciadas y ofrecidas las pruebas que cita en el capítulo respectivo de cuya admisión y recepción se acordará lo que en derecho corresponda oportunamente, tómesese nota del domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, teniéndose también por autorizados en términos numeral 89 del Código Procesal Civil al licenciado Zoísmo Rivera Pérez, Modesto Aquino Sánchez, Óscar Daniel Espinoza Guzmán y para imponerse de autos a las demás personas que señala en el escrito de cuenta, previa identificación. Por otra parte, con las copias simples de la demanda al efecto exhibidas, cotejadas, selladas y rubricadas que sean por la secretaría del juzgado, córrase traslado a la demandada en el domicilio que precisa la parte actora, para que dentro del término de nueve días, por escrito y ante este juzgado conteste lo que a sus intereses convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por confesos los hechos que dejaren de contestar, por otra parte, dígasele a la parte demandada mediante notificación personal, que deberán señalar domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes aun de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este juzgado, y toda vez que de los anexos de cuenta consta que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio de la parte reo, en términos del numeral 74 fracción III, emplácese a la parte demandada mediante edictos, que deberán ser publicados en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, estrados de este H. juzgado, Hacienda del Estado y H. Ayuntamiento de esta ciudad y de Tlacolulan, Veracruz, y Juzgado Municipal de Tlacolulan, Veracruz, mediante el respectivo despacho que se gire al C. juez municipal de Tlacolulan, Veracruz, publicación de edictos que deberá efectuarse por dos veces consecutivas y surtirá efectos dicha notificación a los diez días contados a partir de la última publicación. Por otro lado, con apoyo en los artículos 17, cuarto párrafo de la Constitución Federal, 5 fracción I y VI de la Ley de Medio Alternativos para la solución de conflictos para el estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 6 de su Reglamento se le hace del conocimiento a los conten-

dientes que tiene la posibilidad de resolver su controversia mediante los procesos de mediación y conciliación que contempla la ley, los cuales se pueden realizar antes o después de iniciado este proceso siempre y cuando se ocupen de materias mediables o conciliables que admitan legalmente la transacción. Finalmente, con fundamento en los artículos 5.1 fracción III, 8 fracciones XXI y XXXVII de la Ley de Transparencia y de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, y artículo vigésimo segundo de los lineamientos emitidos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, publicados en la *Gaceta Oficial* del estado, el tres de junio de dos mil nueve, se les hace saber a las partes que manifiesten su oposición por escrito, a que se publiquen o den a conocer sus datos personales distintos a su nombre en Internet, que aparezcan en la sentencia o resolución que haya causado estado o ejecutoria, así como las relevantes, o cuando el público en general solicite copia de ese fallo, de no hacerlo así en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de que surtan efectos la notificación de dicho auto, entonces la publicación se realizará sin suprimir los aludidos datos personales contenidos en tal documento. Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó y firma el maestro en Derecho Javier Castellanos Chargoy, juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de este distrito judicial, por ante la maestra en Derecho Rocío.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., marzo 19 de 2014

Secretario de Acuerdos, maestro Gabriel Ruiz Beltrán.—
Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, estrados de este H. Juzgado, Hacienda del Estado y H. Ayuntamiento de esta ciudad, y de Tlacolulan, Veracruz, y Juzgado Municipal de Tlacolulan, Veracruz, mediante el respectivo despacho que se gire al C. juez municipal de Tlacolulan, Veracruz; publicación de edictos que deberá efectuarse por dos veces consecutivas, y surtirá efectos dicha notificación a los diez días contados a partir de la última publicación.

Abril 10—11

1149

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El ciudadano Diego García García comparece ante este juzgado promoviendo diligencias de información testimonial

ad perpetuam a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos que señala la Ley, ha operado en su favor la prescripción positiva y se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Unidad y Progreso, sin número, de la localidad de Cañada Larga, municipio de San Andrés Tlalnelhuayocan, el cual tiene una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte mide cinco metros con Magdalena López Landa; al sur mide diez metros con calle Unidad y Progreso; al oeste mide veinte metros con Raymundo Zamora Hernández (actualmente Cayetano Zamora Sánchez); y al este mide veinte metros con Rutilia Flores Romero, en relación al expediente número 346/2014/VIII.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 19 de marzo de 2014

La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Inserción: Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, diario AZ, estrados de este juzgado, del Palacio Municipal y encargado de la oficina de Hacienda del Estado, ambos de esta ciudad, Palacio Municipal y juzgado, ambos de San Andrés Tlalnelhuayocan, Ver.

Abril 10—11

1155

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Para conocimiento general hago saber que: El C. BONIFACIO SALGUERO AZCANIO ocurrió ante este juzgado a promover diligencias de jurisdicción voluntarias de cambio de nombre, a efecto de que se le autorice utilizar legalmente en lo sucesivo el nombre de TOMAS SALGUERO AZCANIO. Expediente civil 70/2014/II, del índice de este juzgado.

De haber oposición al cambio de nombre solicitado, personas interesadas disponen del término de quince días hábiles, siguientes a la última publicación para hacer valer su derecho ante este juzgado.

Publicaciones: Se efectuarán por tres días consecutivos, en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario Martinense*, estrados de este juzgado, oficina Hacienda del Estado y Presidencia Municipal. Se expide en Martínez de la Torre, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

El secretario de Acuerdos habilitado del Juzgado Mixto Menor, C. Marlon Neria Romero.—Rúbrica.

Abril 8—9—10

1156

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Para conocimiento general hago saber que por resolución de fecha seis de marzo del año en curso, dictada en el expediente civil número 351/2013-1, del índice de este juzgado, promovido por ALFREDO VIERA para que en lo sucesivo pueda usar el nombre de ALFREDO GOMEZ VIERA, con el cual es ampliamente conocido.

Publicaciones: Se efectuarán por solo una vez en la *Gaceta Oficial* del estado, y *Diario Martinense* que se edita en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz. Se expide en Martínez de la Torre, Ver., a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

El secretario de Acuerdos habilitado, C. Marlon Neria Romero.—Rúbrica.

Abril 10

1157

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ananias Zamudio Carmona promueve diligencias para cambiarse de nombre por el de ANA MARIA ZAMUDIO CARMONA, en el expediente 287/14, mediante autorización judicial.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*, de esta ciudad.

H. Veracruz, Ver., 13-marzo/14

Secretaria, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Abril 8—9—10

1158

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6° DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se llama a juicio a la ciudadana Elvira García Morales, demandado en los autos del expediente número 591/2013/VIII, juicio ordinario civil, promovido por la ciudadana Teresita del Niño Jesús Sánchez Faría, de quien reclama el pago de la cantidad que resulte por concepto de frutos civiles que la promovente ha dejado de percibir con motivo del despojo del que fue objeto por parte de la demandada, de su local comercial ubicado en calle Diego Leño número veinte, zona Centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz... y otras prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda, el emplazamiento se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, del Código de Procedimientos Civiles, y se manda publicar este edicto por dos veces consecutivas, surtiendo sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, disponiendo el demandado de un término de nueve días para que por escrito y ante este juzgado conteste lo que a su interés legal convenga y señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término concedido o para el caso de que contestare con evasivas se le tendrán por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos del juzgado, en términos del numeral 78 de la ley en cita. Asimismo, se le hace saber que en la secretaría del juzgado y a su disposición se encuentran las copias simples de la demanda para que se imponga de la misma.

Se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 15 de enero de 2014

El secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia, maestro en Derecho Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en el *Diario de Xalapa* y en el diario *Excelsior* que es el de mayor circulación en la República Mexicana.

Abril 10—11

1160

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4° MENOR.—XALAPA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ante el Juzgado Cuarto Menor de este distrito judicial, se radicó el expediente número 249/2014/VII, promovido por TORIBIA GUZMAN GARCIA, para obtener autorización judicial para cambiarse dicho nombre por el de OLIVIA GUZMAN GARCIA, con el cual es conocida.

Lo que se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., marzo 26 de 2014

La secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Inserciones: Por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 8—9—10

1161

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° MENOR.—ORIZABA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

TERESA JOAQUINA ROMERO CHIPULE promueve cambio de nombre de MARÍA TERESA JOAQUINA CHIPULE por TERESA JOAQUINA ROMERO CHIPULE. Quedando registrado bajo expediente número 1144/10, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 2 de mayo de 2012

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 8—9—10

1164

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ante este juzgado, se radicó el expediente 61/2014/I, cambio de nombre promovido por MA. FLORIBERTA MTZ. CORDOBA a fin de obtener autorización judicial para cambiarse dicho nombre por el de FLORIBERTA MARTÍNEZ CORDOBA, con el cual es ampliamente conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 18 de febrero de 2014

El secretario de Acuerdos, licenciado Alfonso Vázquez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas, en el periódico *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 8—9—10

1165

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

ROSALÍA ZACARÍAS CASTILLO promueve cambio de nombre, del de ROSALÍA ZACARÍAS por ROSALÍA ZACARÍAS CASTILLO, quedando registrado bajo el expediente número 220/14, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 6 de marzo de 2014

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Isabel Sánchez Méndez.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 8—9—10

1166

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se llama a juicio al ciudadano Rigoberto Aquilino Hernández, también conocido con los nombres de Rigoberto Aquilino Hernández García, Rigoberto A. Hernández García, Rigoberto Hernández Vásquez y/o Rigoberto Hernández, demandado en los autos del expediente 344/2014/VIII, juicio ordinario civil, promovido por la ciudadana Verónica Hernández Ruiz, de quien reclama: El reconocimiento de que ha operado a su favor la prescripción positiva, del tiempo transcurrido que ha venido poseyendo del inmueble ubicado en lote diez, manzana veintinueve, actualmente calle Costa Rica número cuarenta y uno, colonia Francisco I. Madero de esta ciudad... y otras prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda, el emplazamiento se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, del Código de Procedimientos Civiles, y se manda publicar este edicto por dos veces consecutivas, surtiendo sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, disponiendo el demandado de un término de nueve días para que por escrito y ante este juzgado conteste lo que a su interés legal convenga y señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término concedido o para el caso de que contestare con evasivas se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos del juzgado, en términos del numeral 78 de la Ley en cita. Asimismo, se le hace saber que en la secretaría del juzgado y a su disposición se encuentran las copias simples de la demanda para que se imponga de la misma.

Se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 19 de marzo de 2014

El secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia, maestro en Derecho Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas, en el *Diario de Xalapa y Gaceta Oficial* del estado.

Abril 10—11

1169

LICENCIADO ALFONSO LIMÓN KRAUSS.—NOTARÍA PÚBLICA NO. 8.—CÓRDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 36,307 de fecha 24 de marzo de 2014, la señorita MARÍA JACINTA REYES MARTÍNEZ promovió ante esta notaría su cambio de nombre para usar en lo futuro el de CATALINA REYES MARTÍNEZ.

Para su publicación dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Sol de Córdoba*; expido el presente en la ciudad de Córdoba, Ver., el veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

El notario número ocho, licenciado Alfonso Limón Krauss.—Rúbrica.

Abril 10—11

1182

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—OZULUAMA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil 289/2012. Resolución siete de marzo dos mil catorce autorizo cambio nombre NAZARIA GONZALEZ FRANCISCO por el de NAZARIA GONZALEZ DEL ANGEL.

Publíquese una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* que se edita en Poza Rica, Veracruz, lugares y sitios públicos de costumbre de Citlaltépec, Veracruz y los estrados de este juzgado; expido Ozuluama, Veracruz, catorce marzo dos mil catorce.

El secretario del juzgado, licenciado Saúl Ramírez Huerta.—Rúbrica.

Abril 10

1183

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, se autorizó el cambio de nombre de LUISA AGUAYO MELCHOR por el de CARIDAD AGUAYO MELCHOR, con el cual es conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general. Expediente 1334/2013/IV.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de marzo de 2014

El secretario de Acuerdos del juzgado, C. licenciado Alfonso Vázquez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 10

1184

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUAYACOCOTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huayacocotla, Veracruz, se radicó civil 100/2013, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización de cambio de nombre, promueve JUAN ALONSO HERNÁNDEZ TAPIA por el de JUAN ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con el cual es conocido públicamente.

Publíquese tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol Tulancingo*, Hidalgo. Expídase en Huayacocotla, Ver., veintisiete de agosto de dos mil trece. Doy fe.

Secretario habilitado, P.D.D. Moisés Hernández Gutiérrez.—Rúbrica.

Abril 9—10—11

1188

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUAYACOCOTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huayacocotla, Veracruz, se radicó expediente civil 33/2014, diligencias jurisdicción voluntaria sobre autorización de cambio de nombre, promueve MARÍA MARGARITA RIVERA MARTÍNEZ por el de MARGARITA RIVERA MARTÍNEZ, con el cual es conocida públicamente.

Publíquese tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* Tulancingo, Hidalgo. Expídese en Huayacocotla, Ver., siete de marzo del año dos mil catorce. Doy fe.

El secretario de Acuerdos, C. Sergio Ferrer García.—Rúbrica.

Abril 9—10—11

1189

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUAYACOCOTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huayacocotla, Veracruz, se radicó civil 102/2013, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización de cambio de nombre, promueve NOÉ CERVANTES por el de NOÉ BURGOS CERVANTES, con el cual es conocido públicamente.

Publíquese tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* Tulancingo, Hidalgo. Expídase en Huayacocotla, Ver., veintisiete de agosto de dos mil trece. Doy fe.

Secretario habilitado, P.D.D. Moisés Hernández Gutiérrez.—Rúbrica.

Abril 9—10—11

1190

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

ROSARIO CID JUÁREZ promueve cambio de nombre por MARÍA DEL ROSARIO CID JUÁREZ, quedando registrado bajo el expediente número 27/14, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 11 de marzo de 2014

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Isabel Sánchez Méndez.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 9—10—11

1191

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

MARÍA ÁNGELA GARCÍA PÉREZ promueve cambio de nombre por MARÍA ÁNGELA GARCÍA NIETO, quedando registrado bajo el expediente número 278/14, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 21 de marzo de 2014

Secretaria de Acuerdos interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Isabel Sánchez Méndez.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 9—10—11

1192

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 317/14, promovido por Gema Araceli Utrera Rincón, en representación de su menor hija de nombre Pamela Aguilar Utrera, solicita autorización judicial para cambiarle el nombre por el de Pamela Díaz Utrera.

Publicaciones por tres veces en la Gaceta Oficial del estado y periódico *El Dictamen* que se edita en este puerto; se expiden los presentes en la Heroica ciudad de Veracruz, Ver., a los 25/marzo/14. Doy fe.

Secretaria habilitada, licenciada Antonia Martínez Morales.—Rúbrica.

Abril 9—10—11

1193

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Fortino Pérez Juárez promueve jurisdicción voluntaria expediente civil número 165/2014, sobre presunción de ausencia del C. José Luis Pérez Juárez, de quien se ignora su paradero desde el año dos mil trece, entre los meses de agosto y septiembre. Por lo que se cita para que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado legítimo, o bien por medio de tutor o de pariente que pueda legalmente representarlo, dentro del término que no bajará de tres meses, ni pasará de seis, que comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación.

Publicaciones dos veces consecutivas, *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Razón* que se publica en Tampico, Tamaulipas.

Dado en Pánuco, Ver., a doce de marzo de dos mil catorce. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Georgina Bertha Arreguín Zavaleta.—Rúbrica.

Abril 10—11

1194

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento general que ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del distrito judicial de Córdoba, Veracruz, se radicó el expediente número 468/14/I, diligencias de información testimonial ad perpétuum, promovidas por Carlos Trujillo Juárez, a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos que prevé la ley, de poseedor se ha convertido en propietario de un bien inmueble ubicado en la avenida Miguel Hidalgo, entre Cuauhtémoc y Venustiano Carranza sin número, colonia Centro del municipio de Chocamán, Veracruz, con una superficie de 441.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte con 13 metros con avenida Miguel Hidalgo; al sur con 11.65 metros con Alicia Juárez Trejo; al este con 35.81 metros con Juan Flores Olgún; al oeste con 35.81 metros con Gabriel Flores de la Cruz, Margarita Rayón Rosales y Teresa Flores Cruz.

Se expide el presente para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo de Córdoba* que se edita en esta ciudad, Juzgado Segundo de Primera Instancia, Juzgado Segundo Menor, ambos de este distrito judicial, Presidencia Municipal de esta ciudad, oficina de Hacienda del Estado con residencia en esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado y Presidencia y Juzgado Municipal de Chocamán, Veracruz. Dado en la H. Córdoba, Veracruz, el mismo se expide a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

La C. secretaria del juzgado, licenciada Consuelo Yadira García Rosete.—Rúbrica.

Abril 10—11

1195

PODER JUDICIAL

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento al público en general que ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia de este distrito judicial de Veracruz, Veracruz, con domicilio en la calle Santos Pérez Abascal sin número, entre prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur de la colonia Ortiz Rubio, C.P. 91750 de Veracruz, Veracruz, compareció la señora María García Espejo, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de María Teresa

Espejo García, quien falleció el 2 de diciembre del año 2010, en esta ciudad de Veracruz, Veracruz, radicándose el expediente bajo el número 291/2014/M.A., para los efectos de que comparezcan los que se creen con igual o mejor derecho a deducir sus derechos hereditarios, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con fundamento en el artículo 612 del Código Procesal Civil del Estado.

Publíquese por dos veces de diez en diez días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen* de mayor circulación en el estado. Para ser fijados en fechas 7 y 23 de abril del año 2014; se expide el presente a los veinticuatro días del mes de marzo del año 2014.

La C. secretaria, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Abril 10—28

1196

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Gabriela Guichard Martell promovió en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de Jalacingo, Veracruz, diligencias 638/2013/III, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, sobre designación de depositario judicial y en su caso declaración de ausencia del señor José Antonio Diez Alarcón, quien tuvo su último domicilio particular en la calle Los Pinos sin número fraccionamiento Campestre de Tlapacoyan, Veracruz, por lo tanto se llama al señor José Antonio Diez Alarcón, comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado legítimo, o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo a apersonarse en el presente expediente, ya que si pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación no compareciere a apersonarse, en términos del artículo 585 del Código Civil vigente para el estado de Veracruz, se le designará un representante para administrar sus bienes, previo cumplimiento a lo que dispone la ley respecto de dicho cargo. Publicaciones ordenadas por auto de veintiséis de agosto de dos mil trece.

Y para su publicación durante dos meses con intervalo de quince días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Diario de Xalapa*, que se editan en la capital del estado. Dado en Jalacingo, Veracruz, a los tres días de septiembre de dos mil trece.

El secretario de Acuerdos, licenciado Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Abril 10—25. Mayo 9—26. Junio 9 1203

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se llama a juicio a la C. Delfina Hernández Miranda, demandada en los autos del expediente número 2111/2012/VII, juicio ordinario civil, promovido por Víctor Manuel Bonilla Cano en contra de la C. Delfina Hernández Miranda, de quien reclama: A). La disolución del vínculo matrimonial que los une. B). La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que los une. El emplazamiento se realiza de forma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código Adjetivo Civil vigente en nuestra entidad y se manda publicar este edicto por dos veces, surtiendo sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, disponiendo la demandada de un término de nueve días, para que por escrito y ante este juzgado conteste lo que a su interés legal convenga y señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término concedido o para el caso de que contestare con evasivas se le entenderán confesados los hechos de la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos del juzgado en los términos del artículo 78 del Código Adjetivo Civil, asimismo, hágasele saber que en la secretaría del juzgado y a su disposición se encuentran las copias simples de la demanda para que se imponga de la misma.

Se hace del conocimiento general.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, marzo 12 de 2014.

El secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia, maestro Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Abril 10—11

1206

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En sección de ejecución en el expediente 243/2006/III, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Mario Iván

González Ramírez, endosatario en procuración de Tejada Palma Mario Adalberto en contra de Francisco Domingo Navarrete Rivera, por pago de pesos y otras prestaciones; se dicta el presente auto con fundamento en lo previsto por el artículo 1409, 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda en la cual se rematará el inmueble consistente en calle Viena número doscientos treinta y siete de la colonia del Carmen, delegación Coyoacán, del Distrito Federal, el cual se encuentra amparado por instrumento público número treinta y ocho mil, ochocientos sesenta y seis, libro dos mil doscientos cuarenta y dos de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; inmueble que fue valuado por peritos en la cantidad de diez millones veintitrés mil pesos, cero centavos, moneda nacional, la que será postura legal para la presente audiencia y la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, seis millones seiscientos ochenta y dos mil pesos, por lo que se convoca postores para tomar parte en la subasta y los licitadores que deseen intervenir en la audiencia deberán de depositar previamente ante banco HSBC de esta ciudad, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, o sea, quien quiera participar en la subasta deberá depositar dicho diez por ciento que asciende a la cantidad de un millón dos mil trescientos pesos, cero centavos, moneda nacional, mediante billete de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. De la misma forma en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena la publicación de edictos convocando postores de la siguiente forma: Por tres veces dentro de nueve días y las que deberán de practicarse en la *Gaceta Oficial* del Distrito Federal, diario de mayor circulación en el Distrito Federal; tablas de avisos de la oficina de Hacienda del Distrito Federal y/o Oficina Recaudadora de Impuestos del Distrito Federal, H. Ayuntamiento Constitucional de la delegación Coyoacán y/o Palacio de la delegación Coyoacán del Distrito Federal, así como estrados del juzgado exhortado, todos de esta ciudad; y en los lugares de costumbre de México, Distrito Federal. Por su parte, de igual forma publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; *Diario de Xalapa*; tablas de avisos de la oficina de Hacienda de esta ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado y por cuanto hace a las publicaciones que se ordena en el *Diario de Xalapa* y diario de mayor circulación de México, Distrito Federal, las mismas deberán de efectuarse en días naturales. Asimismo, en términos de lo previsto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquense edictos en el *Diario Oficial* de la Federación por dos veces de cinco en cinco días. Para cuyos fines de la publicación de edictos en México Distrito Federal, así como para que gire oficios a la oficina de Hacienda del Distrito Federal y/o Oficina

Recaudadora de Impuestos del Distrito Federal, H. Ayuntamiento Constitucional de la Delegación Coyoacán y/o Palacio de la Delegación de Coyoacán del Distrito Federal, en términos de lo previsto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al ciudadano juez de lo Civil y/o competente del Distrito Federal, facultando al juez exhortado para recibir, acordar, promociones, girar oficios y tomar las medidas necesarias para la debida diligenciación del exhorto, facultándose para recibir y tramitar el exhorto, así como para promover y llevar a cabo todos los trámites necesarios para la diligenciación del exhorto al licenciado Miguel Ángel Bailey Urquides. Quedando las actuaciones a disposición de interesados.

Se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de marzo de 2014

Secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciada Luz María Sedano Guzmán.—Rúbrica.

Abril 10—14—18

1214

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 477/2014/V, diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad perpétuam promovidas por Consuelo González Guzmán, en donde se dictó un auto que dice: Se tiene por presentada a la ciudadana Consuelo González Guzmán, por propio derecho, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial ad perpétuam, para acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos que la ley señala ha operado en su favor la prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en Orquídeas sin número, lote de terreno número seis, manzana cincuenta y tres, primera sección, colonia Las Flores de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, con una superficie de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 37.50 metros (treinta y siete punto cincuenta metros) lote once, en 17.5 metros (diecisiete punto cinco) colindando con Daniel Jiménez Martínez, lote 9 (nueve) en 10.00 metros (diez punto cero) colindando con Reyna Libreros Callejas; al sur en 40.50

(cuarenta punto cincuenta metros) colindando con calle Orquídeas; al este con 22.80 metros (veintidós punto ochenta metros) lote cuatro (cuatro) colindando con Carmen Méndez Romero; al oeste en 23.56 metros (veintitrés punto cincuenta y seis metros) lote 7 (siete) colindando con Olimán Leopoldo Ruiz Esparza y lote 31 (treinta y uno) con Elpidio Hernández Vega. En consecuencia y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 75, 76, 79, 81, 116, 695, 724 del Código Adjetivo Civil, así como los artículos 1173, 1185, 2956 del Código Civil, se da curso a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese bajo el número 477/2014/V, que con vista del libro de registro le correspondió, comuníquese su inicio a la superioridad. Hágase del conocimiento general la petición del promovente mediante edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el diario *AZ, Gaceta Oficial* del estado, estrados de la Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad y de este juzgado; expídanse los edictos y oficios que se impongan, hecho lo anterior se llevará a cabo una inspección ocular al predio que se pretende prescribir, y se señalará fecha y hora para la audiencia a que se refiere el artículo 724 del Código Procesal Civil. Doy fe.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 1 de abril de 2014

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Luz María Sedano Guzmán.—Rúbrica.

Abril 10—11

1215

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 129/14/VIII.

Juan Ruperto Serrano Nieva en su carácter de apoderado especial de Clemente Flores Mejía y Miguel Serrano Mejía ocurrió ante este juzgado denunciando juicio sucesorio intestamentario a bienes de Magdalena Flores Mejía quien falleció el veintidós de enero del año en curso, lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derechos hereditarios comparezcan a deducirlos en el término de treinta días si a su interés conviniere.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Mundo* o *El Sol de Córdoba* y lugares públicos de costumbre.

Dado en la Heroica ciudad de Córdoba, Veracruz, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

La secretaria del juzgado, licenciada María del Carmen Rivera Huesca.—Rúbrica.

Abril 1—10

080-E

PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS DEL GOLFO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

De conformidad con lo previsto por los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los Estatutos Sociales, se emite para el conocimiento de los accionistas de la entidad denominada Productos e Insumos Agropecuarios del Golfo Sociedad Anónima de Capital Variable, la siguiente:

CONVOCATORIA

A efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, el día sábado veintiséis de abril de dos mil catorce a las diez horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en José Rosas Virgen número ochocientos veintiséis, colonia Vista Mar, municipio de Veracruz, Veracruz, siendo quórum legal para la celebración de la Asamblea, la asistencia de los accionistas que representen al menos la mitad del capital social; dicha Asamblea se sujetará a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Nombramiento de presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.

II. Lista de socios y en su caso declaración de estar legalmente constituida la junta de socios.

III. Informe y en su caso aprobación del estado financiero que guarda la sociedad del ejercicio 2013.

IV. Ratificación o en su caso nombramiento de nuevo administrador único.

V. Ratificación o en su caso nombramiento de nuevo comisario.

VI. Nombramiento de delegado para la protocolización del acta de Asamblea.

H. Veracruz, Ver., diez de abril de dos mil catorce

ORDEN DEL DÍA

Ingeniero Emilio Vázquez Balderas, administrador único.—
Rúbrica.

Abril 10

086-E

PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS DEL GOLFO
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

De conformidad con lo previsto por los artículos décimo séptimo y décimo octavo y vigésimo primero de los Estatutos Sociales, se emite para el conocimiento de los accionistas de la entidad denominada Productos e Insumos Agropecuarios del Golfo Sociedad Anónima de Capital Variable, la siguiente:

CONVOCATORIA
(SEGUNDA)

A efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día lunes catorce de abril de dos mil catorce a las nueve horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en José Rosas Virgen número ochocientos veintiséis, colonia Vista Mar, municipio de Veracruz, Veracruz, siendo quórum legal para la celebración de la Asamblea, la asistencia de los accionistas que representen al menos el cincuenta por ciento del capital social; dicha Asamblea se sujetará a la siguiente:

I. Nombramiento de presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.

II. Lista de socios y en su caso declaración de estar legalmente constituida la junta de socios.

III. Separación de la sociedad de socios y en su caso admisión de nuevos socios.

IV. Cancelación de acciones y en su caso aumento de capital social.

V. Ratificación o en su caso nombramiento de nuevo administrador único.

VI. Nombramiento de delegado para la protocolización del acta de Asamblea.

H. Veracruz, Ver., diez de abril de dos mil catorce

Ingeniero Emilio Vázquez Balderas, administrador único.—
Rúbrica.

Abril 10

087-E

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO
VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN

SAS-ST-115/2014

YO ING. RAFAEL JIMENEZ DOMINGUEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN, Y SECRETARIO DEL H. ÓRGANO DE GOBIERNO, LO CUAL CONSTA EN NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2014, EXPEDIDO POR EL C. ING. JOSÉ A. TELLO ALLENDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.

CERTIFICO

Que el **Acuerdo 1067/2014** tomado en la (113ª) centésima décima tercera sesión ordinaria del H. Órgano de Gobierno, efectuada el 24 de marzo de 2014, con quórum integrado por: **Lic. Ramón Poo Gil**, presidente municipal constitucional de Veracruz y presidente titular del Órgano de Gobierno; **Dr. Guillermo Moreno Chazzarini**, en representación del Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez, presidente municipal constitucional de Boca del Río; **Lic. Omar Cruz Reyes**, presidente municipal constitucional de Medellín; **L.C. Delta Estela Tiburcio Hernández**, regidora décima del H. Ayuntamiento de Veracruz; **Lic. Rodrigo Marín Franco**, regidor cuarto del H. Ayuntamiento de Boca del Río; **Dra. Betzabe Solís Neri**, síndica única del H. Ayuntamiento de Medellín; **Arq. Óscar Salvador Barbes Navarro**, representante de usuarios de Veracruz; **C. Arturo Cobos Valdez**, representante de usuarios de Veracruz; **ic. Belgio Amaya Rizo**, representante de usuarios de Boca del Río; **C. Ricardo Trinidad Molina**, representante de usuarios de Medellín y el **C. Gerardo Mendoza Castillo**, representante de usuarios de Medellín; queda de la siguiente forma:

ACUERDO

Se Aprueban los Estados Financieros y Presupuestarios del mes de febrero de 2014 y se autoriza enviar al Congreso del Estado de Veracruz-Llave, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción XVII de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, mismo que se agrega en anexo, presentado por la Dirección General y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 fracción XI de la misma Ley, así mismo se ordena su publicación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción XII de la Ley que se hace referencia. ACUERDO. APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS MIEMBROS: Dr. Guillermo Moreno Chazzarini, en representación del Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez, presidente municipal constitucional de Boca del Río; Lic. Rodrigo Marín Franco, regidor cuarto del H. Ayuntamiento de Boca del Río y Lic. Belgio Amaya Rizo, representante de usuarios de Boca del Río; **Y CUATRO VOTOS EN ABSTENCIÓN DE:** Lic. Omar Cruz Reyes, presidente municipal constitucional de Medellín; la Dra. Betzabe Solís Neri, síndica única del H. Ayuntamiento de Medellín; C. Ricardo Trinidad Molina, representante de usuarios de Medellín y el C. Gerardo Mendoza Castillo, representante de usuarios de Medellín; **Y LOS CUATRO VOTOS RESTANTES A FAVOR POR:** Lic. Ramón Poo Gil, presidente municipal constitucional de Veracruz y presidente titular del Órgano de Gobierno; L.C. Delta Estela Tiburcio Hernández, regidora décima del H. Ayuntamiento de Veracruz; Arq. Óscar Salvador Barbes Navarro, representante de usuarios de Veracruz; Lic. Arturo Cobos Valdez, representante de usuarios de Veracruz.

Se expide la presente certificación, debidamente sellada, cotejada y rubricada, para los fines a que haya lugar en la Heroica ciudad y Puerto de Veracruz, siendo el día Veinticuatro del mes de marzo del año dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e

Luis Rafael Jiménez Domínguez, secretario técnico.—Rúbrica.

**SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO
VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gerencia Administrativa**

Estado de Resultados al 28/Febrero/2014

Ingresos	Febrero	Del 01 de Enero al 28 de Febrero 2014
Derechos	61,898,375.27	149,296,779.48
Productos	7,701.36	11,902.41
Aprovechamientos	2,355,495.90	4,413,012.57
Otras Aportaciones	8,731,295.37	21,546,868.70
Otros Ingresos	389,646.10	1,132,353.35
Total de Ingresos	73,382,514.00	176,400,916.51

Egresos	Febrero	Del 01 de Enero al 28 de Febrero 2014
----------------	----------------	--

Gastos de Operación

Servicios Personales	37,073,511.93	69,623,545.97
Materiales y Suministros	2,328,318.11	4,155,438.48
Servicios Generales	9,609,769.12	20,896,655.75
Ayudas, Subsidios y Transferencias	7,373,975.83	22,299,972.82

Gasto de Capital

Bienes Muebles	0.00	21,490.06
----------------	------	-----------

Gasto de Inversión Pública

Obra Pública SAS	0.00	0.00
------------------	------	------

PRODDER Federal

PRODDER Federal	0.00	0.00
-----------------	------	------

Total de Egresos	56,385,574.99	116,997,103.08
-------------------------	----------------------	-----------------------

Diferencia de Ingresos vs Gastos	16,996,939.01	59,403,813.43
---	----------------------	----------------------

Elaboró

Vo.Bo.

Roberto Miguel Ávila Otero
Depto. de Contabilidad
Rúbrica.

LAE. Héctor J. Jiménez Morales
Gerente Administrativo
Rúbrica.

Vo.Bo.

Autorizó

Licenciado Pablo Hernández Cruz
Director de Admón. y Finanzas
Rúbrica.

Ingeniero José A. Tello Allende
Director General
Rúbrica.

**SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO
VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gerencia Administrativa**

Balance General al 28/Febrero/2014

Activo

Activo Circulante

Caja General	0.00
Fondos Fijos	380,000.00
Bancos	9,313,962.01
Inversiones	7,858,591.66
Cuentas por Cobrar	967,993,227.87
Deudores Diversos	57,548,271.05
Anticipos	1,017,314.37
Total de Activo Circulante	1,044,111,366.96

Activo Fijo

Bienes Muebles	104,154,124.19
Bienes Inmuebles	2,230,963,855.62
Total de Activo Fijo	2,335,117,979.81

Activo Diferido

Depósitos en Garantía	658,248.74
Total de Activo Diferido	658,248.74

Total de Activo

3,379,887,595.51

Rúbricas.

**SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO
VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gerencia Administrativa**

Balance General al 28/Febrero/2014

Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	
Cuentas por Pagar	209,390,011.98
Impuestos y Retenciones por Pagar	19,699,343.71
Empleados del SAS	14,122,278.99
Total de Pasivo a Corto Plazo	243,211,634.68
Pasivo a Largo Plazo	
Ingresos por recibir CNA	0.00
CONAGUA	0.00
Aquisición de Terreno	0.00
Total de Pasivo a Largo Plazo	0.00
Total de Pasivo	243,211,634.68
Capital Contable	
Patrimonio	
Patrimonio	3,175,605,901.33
Total de Patrimonio	3,175,605,901.33
Resultado de Ejercicios Anteriores	
Resultado de Ejercicios Anteriores	-98,333,753.92
Resultado del Ejercicio	59,403,813.43
Total de Resultado de Ejercicios Anteriores	-38,929,940.49
Total de Capital Contable	3,136,675,960.84
Suma pasivo más patrimonio	3,379,887,595.51
	0.00

Elaboró

C.P. Roberto Miguel Ávila Otero
Depto. de Contabilidad
Rúbrica.

Vo.Bo.

Licenciado Pablo Hernández Cruz
Director de Admón. y Finanzas
Rúbrica.

Vo.Bo.

LAE. Héctor J. Jiménez Morales
Gerente Administrativo
Rúbrica.

Autorizó

Ingeniero José A. Tello Allende
Director General
Rúbrica.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.49
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.69
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 500.88
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 154.00
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 146.67
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 366.68
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 440.01
D) Número Extraordinario.	4	\$ 293.34
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 41.80
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,100.03
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,466.71
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 586.68
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 806.69
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 110.00

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 63.77 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
